0

ACTA

| Expediente no: | Órgano Colegiado: |
|----------------|---|
| CIHRURI/2022/ | La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y |
| 5 | Organizativos |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria | | | |
| Fecha | 12 de mayo de 2022 | | | |
| Duración | Desde las 8:31 hasta las 8:55 horas | | | |
| Lugar | Salón de Plenos del Ayuntamiento | | | |
| Presidida por | FRANCISCA TEROL CANO | | | |
| Secretario | Maravillas Inmaculada Abadía Jover | | | |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | | |
|------------------------|--|--------|--|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste | |
| | Antonio Martinez Griñan | sí | |
| | Aurora Ortega Navarro | NO | |
| | Diego Rosique Pérez | sí | |
| | Francisca Terol Cano | sí | |
| | Joaquín Buendía Gómez | NO | |
| | José Luis Bernal Sánchez | sí | |
| | María Ignacia Domingo López | sí | |
| | Maravillas Inmaculada Abadía Jover | sí | |
| | Mario Laorden Templado | sí | |
| | María Dolores Tomas Heredia | sí | |
| | Miguel Peñalver Hernández | sí | |
| | Raquel de la Paz Ortiz | sí | |
| | Sergio Pérez Lajarín (Se incorpora a la sesión a las | sí | |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA Número: 2022-0005 Fecha: 11/07/2022



| 8:34h en el punto 3º) | |
|---------------------------------|----|
| Víctor Manuel Martínez del Baño | sí |

Alejandro Díaz García-Longoria asiste como invitado.

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **21 de abril de 2022**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 8009/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto el acuerdo del Pleno de Aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 30 de abril de 2020.

Vistas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla del 20 de mayo de 2020 y definitiva de fecha 11 de agosto de 2020.

Vista la implantación del Diario de sesiones en vídeo en este Ayuntamiento y atendida la necesidad de regular su funcionamiento, es necesaria la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Capítulo II Funcionamiento de Pleno, añadiendo el artículo 54 bis, con el siguiente texto:

Artículo 54 bis: Diario de sesiones en video.

1. El Diario de sesiones en vídeo es un documento electrónico y multimedia que contiene los puntos del orden del día de la sesión y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, conteniendo audio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



e imágenes. Este documento electrónico recoge las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.

- 2. El archivo correspondiente al Diario de sesiones en video deberá conservarse de forma que garantice la integridad y autenticidad del fichero electrónico.
- 3. Se deben quardar todas las cautelas respecto al manejo y tratamiento del Diario de sesiones en video, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la publicación, habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla. www.alcantarilla.es, sin límite de reproducciones.
- 4. El Diario de sesiones en vídeo se someterá a aprobación con carácter general, salvo causa justificada, en la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Deberá ser firmado por el Presidente de la sesión y la Secretaria

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

Primero. Modificar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, en el sentido de añadir en el Capítulo II: Funcionamiento del Pleno el artículo 54 bis, con el siguiente texto:

Artículo 54 bis: Diario de sesiones en video.

- El Diario de sesiones en vídeo es un documento electrónico y multimedia que contiene los puntos del orden del día de la sesión y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, conteniendo audio e imágenes. Este documento electrónico recoge las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.
- El archivo correspondiente al Diario de sesiones en video deberá conservarse de forma que garantice la integridad y autenticidad del fichero electrónico.
- 3. Se deben guardar todas las cautelas respecto al manejo y tratamiento del Diario de sesiones en video, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la publicación, habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla. www.alcantarilla.es, sin límite de reproducciones.
- El Diario de sesiones en vídeo se someterá a aprobación con carácter general, salvo causa justificada, en la siguiente sesión ordinaria del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIE: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



Pleno. Deberá ser firmado por el Presidente de la sesión y la Secretaria General.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (asimismo se publicará en el sitio web).

Tercero. Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas, y aprobación definitiva por el Pleno, por mayoría absoluta. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto integro en el BORM.

Cuarto. Publicar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Portal de Transparencia (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y del Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 2 abstenciones del grupo municipal Socialista.

3º Propuesta de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública sobre aceptar sucesión contratista-contrato mixto suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla. Expediente 2517/2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A.favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

La Sra Tero Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA V teniendo en cuenta que:

Por el Jefe de la Unidad de Contratación, con fecha 27 de abril de 2022, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

"1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2022, la mercantil Ferrovial Servicios, SAU, comunica que, mediante escritura, de fecha 30 de septiembre de 2021, se ha procedido a la segregación universal de la rama de actividad de eficiencia energética, siendo transmitida a favor de REDWOOD EFICIENCIA ENERGÉTICA, SL, de modo que esta última, adquiere por sucesión universal la unidad económica o rama de actividad conformada por el negocio de la eficiencia energética de la sociedad segregada.

Aporta copia de escritura de la referida segregación de la sociedad Ferrovial Servicios, SAU, como Sociedad Segregada y de la sociedad Redwood Eficiencia Energética, SL, como sociedad beneficiaria.

La sociedad beneficiaria, recibe, en bloque y por sucesión universal, la rama de actividad de eficiencia energética, con el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a dicha rama, esto se con la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas de la sociedad segregada, incluyendo sin limitación los contratos suscritos por la sociedad segregada, evidenciando así que la Sociedad Beneficiaria reúne necesariamente todas las condiciones de capacidad y solvencia exigidas (sin perjuicio, además, de la responsabilidad solidaria entre la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria.

Aporta escritura de cambio de denominación social, de fecha 22 de diciembre de 2021, donde la mercantil Redwood Eficiencia Energética, pasa a denominarse Ferrovial Servicios Energéticos, SL, siendo su CIF: B-16991952.

Con fecha 21 de marzo de 2021, la mercantil Ferrovial Servicios, SAU formalizó contrato administrativo, con el Ayuntamiento de Alcantarilla, de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla.

El contrato se ve afectado por la mencionada segregación. El artículo 98 de la



Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece los requisitos, para que el órgano de contratación acepte la sucesión en la persona del contratista.

Dicho artículo establece, "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad à la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía."

2. SUCESIÓN

La entidad beneficiaria, Ferrovial Servicios Energéticos, SL, al asumir la totalidad de la rama de actividad, y con la documentación aportada reúne la



capacidad y solvencia requerida en la adjudicación del contrato afectado.

Al subsistir la sociedad segregada, Ferrovial Servicios, SAU, debe responsabilizarse solidariamente, con la sociedad beneficiaria de la ejecución del contrato.

En cuanto a la garantía definitiva aportada por Ferrovial Servicios, SAU, podrá a criterio de la entidad otorgante ser reemplazada por otra suscrita por la sociedad beneficiaria. Hasta tanto se constituya nueva garantía, la antigua seguirá estando vigente, respondiendo del contrato.

3. CONCLUSIÓN

El órgano de contratación, en el presente caso, debe dictar resolución donde:

- Acepte la sucesión del contratista, en el contrato de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Alcantarilla, de fecha 21 de marzo de 2019, de Ferrovial Servicios, SAU, a Ferrovial Servicios Energéticos, SL, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- 2. Que Ferrovial Servicios, SAU, responde solidariamente junto con Ferrovial Servicios Energéticos, SL, de la ejecución del referido contrato.
- 3. Que la garantía definitiva otorgada, en este contrato por Ferrovial Servicios, SAU, seguira estando vigente y respondiendo de la ejecución del contrato, hasta tanto, en su caso sea reemplazada, por otra suscrita por la sociedad beneficiaria, a criterio de la entidad otorgante."

Por cuanto antecede, se propone al Pleno como órgano de contratación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PRIMERO. - Aceptar la sucesión del contratista, en el CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, de fecha 21 de marzo de 2019, de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., a FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO. - Que FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., responderá solidariamente junto con FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., de la ejecución del contrato.

TERCERO. - Mantener la vigencia de la garantía definitiva otorgada, en este contrato por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., respondiendo de la ejecución del contrato, hasta tanto, en su caso sea reemplazada, por otra suscrita por la sociedad beneficiaria, a criterio de la entidad otorgante

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. y FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. y a los negociados correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y el Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.

4º Propuesta de la Concejal Delegada de Organización y contratación pública de aprobación de los días festivos de ámbito local para el próximo año 2023. Expediente 7618/2022.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido en fecha 4 de mayo de 2022, por la Jefa de Servicio del Área de Régimen Interior acerca de propuesta sobre fiestas locales para el año 2023, que literalmente dice así:

"1.- Antecedentes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIE: P3000500C Tfno. 968 89 82 00

Se ha solicitado por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es competente para publicar el calendario de días hábiles a efectos laborales, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2022 y número registro de entrada 2022-E-RC-7747, se remita antes del día 30 de junio de 2022, la propuesta formulada por el Pleno del Ayuntamiento acerca de las dos fiestas locales, para el calendario laboral de 2023, ya que solo es posible celebrar fiestas locales, si figuran en la Resolución que esa Dirección General publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, que dichas fiestas locales para el año 2023, no podrán coincidir con domingo ni con fiestas laborales de carácter nacional o Regional, para lo que informan acerca de los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2023, no coincidentes con domingo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. Análisis

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (BOE nº180 29.07 1983) en su artículo 46 determina que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

3.- Propuesta

A la vista de lo expuesto, y una vez consultada el área de Cultura y Festejos, se considera que por su tradición las fechas a proponer al Pleno Municipal, como fiestas locales para el 2023 son las siguientes:

- 19 de mayo. Fiesta Local en honor de Nuestra Sra. Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla.
- 12 de septiembre. Romería de la Virgen de la Fuensanta de Murcia

Con indicación de que una vez el Pleno tome el oportuno ACUERDO se deberá dar traslado inmediato del mismo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para su inclusión en el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2023".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar los días 19 de mayo Festividad en honor de Nuestra Señora Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla y 12 de septiembre Romería de la Virgen de la Fuensanta, como fiestas locales para el próximo año 2023.

Segundo. Que una vez sea tomado el acuerdo se de traslado del mismo, de forma inmediata, a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar laboral, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

. Validación:



la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para su inclusión en el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2023.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Socialista y el Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez.

5º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre regulación de la especialidad de cirugía plástica, reparadora, estética y realización de un homenaje público a Sara Gómez Sánchez. Expediente 8053/2022.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

El Sr. Pérez Lajarín dio cuenta de una propuesta según la cual la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética viene reclamando a los partidos con representación en el Congreso de los Diputados que aprueben una proposición no de ley (PNL), con el objetivo de atajar el intrusismo existente en su profesión y regular los servicios que se prestan desde las clínicas privadas de estética. De hecho, en la actualidad, un licenciado en Medicina y Cirugía puede realizar todo tipo de intervenciones, como lipoesculturas, abdominoplastias, liposucciones o rinoplastias, a pesar de no contar con la especialidad de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética, que se consigue tras terminar Medicina y pasar otros cinco años de residente en el Servicio de Cirugía Plástica de un hospital autorizado para la docencia.

El día 1 de enero de este año, este vacío legal se cobró la vida de una vecina de Alcantarilla: Sara Gómez Sánchez, de 39 años, madre de dos hijos. Todos los medios de comunicación del país se hicieron eco desde el principio de la gravedad de este caso. Sara pagó por una lipoescultura a una clínica de Murcia que se anunciaba como

referente internacional, pero que puso en el quirófano a un cirujano cardiovascular, es decir un profesional especializado en el tratamiento de varices se encargó de una lipoescultura, el jueves 2 de diciembre, en la Clínica Virgen de la Caridad de Cartagena, que causó tales secuelas a Sara que la tuvieron que ingresar en la UCI del Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Durante 29 días, los familiares de Sara sufrieron con impotencia la pelea de su hermana por aferrarse a la vida en la UCI del Santa Lucía. Esta lucha conmocionó a los vecinos y vecinas de Alcantarilla, los cuales no dejaron de enviar mensajes de ánimo a Sara Gómez Sánchez y a sus familiares, en las concentraciones de solidaridad que se convocaron y a través de las redes sociales. El Día de Año Nuevo,

finalmente, Sara no pudo remontar su estado por las graves lesiones que sufrió a manos de un cirujano cardiovascular que en la actualidad está investigado, junto al anestesista, por homicidio por imprudencia profesional.

Todos somos conocedores de la cronología de los hechos acontecidos, pero es necesario recordarlos porque lo que ha sufrido Sara y su familia, no se puede olvidar y, sobre todo, no se puede volver a repetir. Las consecuencias trágicas de este caso han puesto de manifiesto muchos aspectos irregulares en la actividad de las clínicas de estética y de los médicos que en ellas trabajan, ofreciendo un



servicio por el que pagan sus usuarios, los cuales desconocen los riesgos a los que se exponen en el quirófano, por mala praxis de profesionales sin la especialidad de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética, como el médico que practicó la lipoescultura a Sara.

Con independencia y expresando nuestro máximo respeto a la profesión médica y a la acción de la Justicia, consideramos que es el momento de tomar la iniciativa y la acción municipal por empatía con todos los familiares de Sara y todos los ciudadanos y ciudadanas de Alcantarilla y del resto de España que les apoyan, pero, sobre todo, por Sara, para que su pérdida sea la última.

Además, es necesario poner en valor la lucha admirable y la entereza del movimiento que la pérdida de Sara ha generado en la sociedad, con concentraciones de protesta, el inicio de una campaña de recogida de firmas por parte de su familia en Change.org que suma más de 13.800 apoyos para impulsar una proposición no de ley (PNL) que regule las operaciones de estética invasivas o la creación de una comunidad en Facebook, 'La Voz de Sara', que cuenta con 16.200 seguidores. Estos son solo algunos ejemplos de la repercusión social que ha generado la muerte de Sara y la labor de sus familiares, que hacen necesario que obtengan el respaldo de este Ayuntamiento porque también era el de Sara.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla** presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Nación a:

- a) Regular de manera precisa los actos médicos propios de cada especialidad, con mayor atención a la Cirugía Plástica, Reparadora y Estética.
- b) Establecer claramente la distinción entre la especialidad propia de la Cirugía Plástica, Reparadora y Estética y otras especialidades médicas que pueden contener aspectos reparadores y estéticos sin ser propiamente Cirugía Plástica, Reparadora y Estética y por ello no ser considerados como tales.
- c) Desarrollar un Plan Nacional de Pseudoterapias.
- d) Evitar el intrusismo y garantizar que todas las actividades sanitarias sean realizadas por profesionales médicos que dispongan de una titulación oficialmente reconocida, regulando para ello el Código Penal.
- e) Fijar criterios comunes para todas las Comunidades Autónomas sobre los establecimientos autorizados, ya sean clínicas, consultas médicas o despachos profesionales médicos, para realizar las intervenciones propias de la especialidad médica de Cirugía.
- 2- **Instar al Gobierno Regional** a la Creación de un Plan Regional de Pseudoterapias que se encargue de realizar campañas de información a los usuarios y prevenga el intrusismo en todas las especialidades médicas.
- 3- Instar al Equipo de Gobierno a realizar un homenaje público el próximo día 6 de octubre, día del cumpleaños de Sara Gómez Sánchez, en el que se haga partícipe a su familia y donde quede latente el apoyo del Ayuntamiento y de todo el pueblo de Alcantarilla con su pérdida.
- 4- Instar al equipo de gobierno a concederle una calle, plaza o espacio público en su nombre o a la colocación de la escultura, en la que se represente a ella o a un pingüino, como símbolo de la lucha a favor del cambio en la legislación, en la plaza Adolfo Suárez o cualquier lugar significativo de Alcantarilla.
- 5- **Instar al equipo de gobierno** a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa y en sus redes sociales del Ayuntamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C D Tfno. 968 89 82 00 W



(facebook, instagram y twitter) y de los votos por la que esta propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 3 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones del grupo municipal Partido Popular y Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez.

6º Propuesta del Concejal no adscrito Alejandro Díaz García Longoria sobre integración a la red TETRA para la Policía Local de Alcantarilla. Expediente 8056/2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Díaz García-Longoria dio cuenta de una propuesta según la cual actualmente las emisoras que utiliza la Policía Local de Alcantarilla son del sistema analógico.

Este sistema de comunicación tiene algunas deficiencias, tales como interferencias variadas, mensajes poco claros, inseguridad por el escaneo de frecuencias y al ser un sistema Simplex, solo pueden comunicarse dos usuarios a la vez, impidiendo al resto comunicarse.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene activa para emergencias una red digital denominado TETRA (Trans European Trunked Radio), que ya están utilizando otras policías locales y servicios de emergencia, por tener unas ventajas tales como: mensajes encriptados, llamadas simplex, dúplex y semidúplex, mensajes limpios de interferencias, canales de trabajo, llamadas internas, multicanal, alta configuración, grabación de comunicaciones, grupo de escaneo...etc

Cabe destacar la integración de varios canales, lo que permitiría a nuestra policía una mejor gestión de las emergencias, como por ejemplo disponer de un canal de Policía Local Alcantarilla conjuntamente con las Policías Locales de municipios limítrofes para actuaciones conjuntas, un canal de la Policía Local con Protección Civil Alcantarilla que sería muy útil para ciertos eventos especiales, donde participen ambos organismos, siendo una gran ventaja operativa que repercutirá en la calidad del servicio prestado a la sociedad.

Además de todo ello, los terminales TETRA cuentan con un GPS para visualizar los medios en el programa ECHO (ya operativo en nuestro municipio) para poder gestionar mejor los recursos, enviando a los agentes más cercanos a la incidencia o guiando a los agentes hasta una localización determinada.

Ésta es una apuesta por la seguridad del municipio, ya que ayudaría a gestionar mejor los recursos activos y a mejorar los tiempos de respuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

-El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla insta al equipo de gobierno a que implemente el sistema TETRA en la Policía Local del municipio.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



7º Propuesta del Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez sobre la supresión del canon digital sobre productos informáticos, de telefonía, visión, grabación y reproducción digital. Expediente 8052/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

El Sr. Rosique Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el canon digital español está envuelto en la polémica desde hace más de una década. El último que entró en vigor en agosto de 2017, también, tanto por su misma implantación como por la vulneración de la presunción de inocencia que de forma explícita viene recogida en el Art. 24, punto 2º, de la Constitución Española, por lo que consideramos de entrada y nada más empezar, que ya podamos estar hablando de que en muchos casos este derecho queda violado, al cobrarse un canon llegal, sobre un presunto uso fraudulento de un producto.

Trasladando a esta exposición al dicho popular, "todos somos inocentes, hasta que se demuestre lo contrario". Pues bien, traduciéndolo al lenguaje jurídico, hasta que un juez no dicte una sentencia firme que diga que una persona es culpable por un delito cometido, no debemos adelantar los acontecimientos.

Todo ello no hace más que dilapidar lo que tantos años ha costado construir (y que esperamos poder seguir construyendo): el Estado de Derecho.

Los jueces y los procedimientos judiciales, son los garantes y son quienes han de encargarse de juzgar a una persona y que, de ninguna manera, el resto de personas, organismos, asociaciones o instituciones, podemos realizar tal acción, por lo hay que dejar claro que en el Derecho Penal español, la carga probatoria la lleva la parte actora, es decir, es el denunciante o querellante (o Ministerio Fiscal, en caso de delitos públicos o semipúblicos) quien ha de encargarse de probar que el acusado es culpable de los hechos.

Desde la entrada en vigor del canon digital, el 1 de agosto de 2017 lo pagamos todos junto al IVA. Se paga con el fin de compensar a los autores, anticipadamente de una violación de los derechos de autor que aún no se han cometido, vulnerando los derechos de los consumidores españoles y que también viene recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que en su Art. 48 punto 1º cuyo texto, recoge que "todo acusado se presume inocente mientras su culpabilidad no haya sido declarada legalmente" por lo que consideramos que a partir de agosto del 2017, los consumidores españoles que adquieran productos susceptibles de ser usados con "fines fraudulentos", serán considerados delincuentes, al penalizar su compra con un CANON, a todas luces ilegal, y fuera del Estado de Derecho, además de que no hay un solo informe independiente que demuestre esas supuestas pérdidas por las copia privadas, y es que se sigue demostrando que es una falacia.

En un informe de la consultora Mazars, que fue encargado y realizado para la patronal europea del sector tecnológico, "Digital Europe", demostró

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00



fehacientemente que el importe "recaudado" por el canon digital es un 700% superior al supuesto perjuicio económico a los creadores que el Ministerio de Cultura manejó en 2015, lo que pone de manifiesto que las conclusiones del estudio muestran que el número de usuarios que hacen copias privadas de obras protegidas por derechos de propiedad intelectual es hoy irrelevante en una nueva era digital donde el streaming se impone en la distribución de contenidos, y con la irrupción de las nuevas tecnologías, el formato físico ha quedado obsoleto y es un absurdo además de ilegal, cobrar un canon por una presunta copia de los mismos.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO.

PROPUESTA DE ACUERDO:

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno de España, para que proceda a la derogación del Real Decreto-ley 12/2017 del 3 de Julio y publicado en el BOE, con fecha de 1 de Agosto, que desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada, al tratarse de una ley que van en contra de los principios generales del derecho que asisten a los consumidores españoles.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del Concejal no adscrito Diego Rosique Pérez y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8º Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **ocho horas y cincuenta y cinco minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Tfno. 968 89 82 00 Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

nento firmado electr



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Texto tratado por Transparencia